

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:12/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120070001800	Ejecutivo Singular	CLAUDIA AMPARO PERDOMO	PIEDAD DANIELA CEROMECA	Auto decide sobre comisión OBS. -OFICIAR al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, para que se sirva allegar la liquidación actualizada del crédito dentro del proceso radicado bajo la partida 2011-787, donde es demandante el señor JOSÉ DAVID HOYOS y demandado el señor NECTARIO LOPEZ ORTIZ, atendiendo a la comunicación remitida el 10/09/2022. Por secretaría ofíciase, remitiendo copia de la certificación del estado actual del proceso, para los fines pertinentes. - COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, creados para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios, para la práctica de la diligencia de entrega material del inmueble identificado con folio de matrícula No. 3706333 a CONSTANZA QUINTERO DE PELAEZ y HERLEY TABIMA RAMIREZ, respectivamente, como adjudicatarios del citado bien en el proceso ejecutivo de la referencia. Librar el respectivo despacho comisorio con los insertos de rigor, a través de la oficina de apoyo.	21/03/2023		1
76001310300120170025300	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALIMENTOS MANAR S.A.S. Y OTRO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - CORREGIR el auto # 017 del 12/01/2022, en el sentido de indicar que la entidad que conoce del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76001-31-03-009-2017- 00257-00 y, del cual se tuvo en cuenta el embargo de remanentes en el presente asunto es el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali y no como quedó escrito. Por secretaría, infórmese lo aquí resuelto a la citada entidad judicial, remitiendo copia del referido auto, para los fines que considere pertinentes. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios que a cualquier título tengan o llegaren a tener la sociedad demandada ALIMENTOS MANAR S.A.S. en el Banco Finandina S.A. Límitese el embargo a la suma de \$ 322.199.000. Librese oficio dirigido a la entidad financiera, a fin de que se sirva efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad.	21/03/2023		2
76001310301220060021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINA MARCELA VERGARA LOPEZ	DORIS RAMIREZ AGUDELO	Auto decide sobre comisión OBS. -GLOSAR al plenario para que obre y conste el memorial allegado por la comodataria. -COMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Cali, para la	21/03/2023		1

				práctica de la diligencia de entrega del inmueble con M. I. No. 37035336 al señor PEDRO JOSE MEJÍA, quien actúa como representante legal de MEJÍA ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., atendiendo al nombramiento realizado en auto 2356 del 23/11/2022. Librar despacho comisorio. -COMPULSAR copias de esta providencia y los escritos obrantes a ID 25, 29, 34 y 39 cuaderno principal, ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura de Cali, para que, dentro del ámbito de su competencia, se sirvan investigar si las actuaciones surtidas por los abogados Ramiro Abelardo Quiñones y Luis Jair Polanco, se enmarcan en conducta alguna constitutiva de falta disciplinaria. -RELEVAR del cargo de curador ad litem a los Drs. Ramiro Quiñones y Luis Polanco, en consecuencia, -NOMBRAR como curador ad litem a la Dra. Rafaela Sinisterra Hurtado.		
76001310301320200017600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOSE DE JESUS BOBADILLA VARGAS	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. NO ACCEDER a la solicitud de suspensión invocada por el Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	21/03/2023	1
76001310301520100026301	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	AUTO SERVICIO EL BARATON LTDA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	30/03/2023	1
76001310301520100039701	Ejecutivo Singular	REFINANANCIA S.A.	MARCO AURELIO MOSQUERA PRADO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	30/03/2023	1
76001310301520100043101	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO RAMÍREZ CASTILLO	HENRY GADINEZ AGUDELO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el	30/03/2023	1

				caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.			
76001310301520140034700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN MANUEL IDARRAGA RIOS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	30/03/2023		1
76001310301520140065600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MYM MONTAJES Y MANTENIMIENTOS DE COLOMBIA SAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	30/03/2023		1
76001310301520150023900	Ejecutivo Singular	NORMAN CASTILLO	SOCIEDAD COMPLEJO COMERCIAL DESEPAZ GALERIA DE ORIENTE S.A	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria librese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.	30/03/2023		1
76001310301520170004200	Ejecutivo Mixto	ELIZABETH TORO BURGOS	LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de	30/03/2023		1

				las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso, no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarguen. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes. - ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente.			
--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 12/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)